



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 041 -2021-MDCC

Cerro Colorado, 17 de agosto del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 015-2021-MDCC de fecha 13 de agosto del 2021 trató la moción de aprobación del Convenio de Cooperación entre la Escuela Profesional de Marketing de la Universidad Nacional de San Agustín y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Oficio N° 086-2021-EPMK-UNSA de fecha 12 de mayo del 2021 suscrito por el Decano de la Facultad de Administración y por el Director de la Escuela Profesional de Marketing de la Universidad Nacional de San Agustín se remite a la Municipalidad el proyecto de Convenio de Cooperación entre la Escuela Profesional de Marketing de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el cual permitirá que estudiantes de los últimos dos ciclos de la Escuela Profesional de Marketing lleven a cabo labor social o voluntariado en las unidades orgánicas de la Municipalidad que requieren contar con sus servicios.

Que, el objeto del Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos o recursos disponibles para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28238 – Ley General de Voluntariado establece que el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar a los beneficiarios una persona natural, independientemente, o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, y en ningún caso podrá sustituir al trabajo que se realiza de manera remunerada.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Escuela Profesional de Marketing de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional coordine con las áreas pertinentes de la Municipalidad y proyecte el Convenio Interinstitucional de acuerdo a los términos de la Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado aprobado con Resolución Gerencial Municipal N° 263-2021-GM-MDCC y normatividad vigente acorde a la materia indicando objeto, obligaciones y demás cláusulas obligatorias.

TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Promoción MiPymes y Turismo y a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano el cumplimiento del presente y la implementación del Convenio.

CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. O.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde



CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022